



**FORMALIZA ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN ADOPTADOS EN SESIÓN N° 40 ORDINARIA, REFERIDOS AL RECHAZO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAS NATURALES QUE SE INDICAN, TODOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 125, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL, Y ELEVA ANTECEDENTES AL SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA PARA RESOLVER RECURSOS DE RECLAMACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 203**

**SANTIAGO, 14 ABR. 2025**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el Decreto Supremo N°56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N°21.527; en el Decreto N°22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°39/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°120/2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar el programa de mediación penal juvenil dispuesto para este fin, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°125/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y rechazo de las solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el Acta de Sesión N° 33 Ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 38 Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 39

Ordinaria, de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 40 Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Memorándum N° 08/006 de fecha 01 de abril de 2025 de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y deja sin efecto las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, el artículo 2° de la citada ley, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N°20.084, que Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Que, el literal b) del artículo 13 de la ley N° 21.527 prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención, en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la misma ley; y el artículo 29 señala que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio.

Que, el artículo 35 de la misma ley regula que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre.

Que, por su parte, los incisos primero y segundo del artículo 35 septies de la ley N°20.084, establecen que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil dispondrá de un programa especial de mediación penal, integrado por mediadores públicos o contratados de conformidad a la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, agregando que dichos mediadores deberán encontrarse acreditados en un Registro de Mediadores Penales, cuyo procedimiento, requisitos de ingreso y permanencia, supervisión y sanción, así como las causales de eliminación, se establecerán a través de un Reglamento.

Que, el artículo referido indica en su inciso tercero que para inscribirse en el Registro, se requerirá poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa, y no haber sido condenada por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N° 20.066, o sancionada por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Que, conforme los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley N° 21.527, para la aplicación del modelo de intervención y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto, y dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la norma.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 039 de 2023, se formalizó el acuerdo adoptado de forma unánime por el Consejo de Estándares y Acreditación respecto los estándares de acreditación para personas naturales, los cuales son:

- “1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.*
- 2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.*
- 3. Dos años de experiencia como profesional mediador.*
- 4. No haber sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar”.*

Que, mediante Resolución Exenta N° 120 de fecha 04 de abril de 2024, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en los términos que indica.

Que, con fechas 11 de noviembre de 2024, 10 y 27 de enero del presente año, en sesiones N° 33, 38 y 39 ordinarias convocadas respectivamente para tal efecto, el Consejo de Estándares y Acreditación procedió a efectuar la votación de las 57 solicitudes declaradas admisibles, resolviendo acreditar por voto unánime a 20 de ellas y rechazar, también por unanimidad, 37 solicitudes, por no cumplir con los estándares de acreditación requeridos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2025, se formalizaron los referidos acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación, y dentro de estas presentaciones rechazadas se encuentran las solicitudes FM-103-2024, FM-132-2024, FM-135-2024, FM-146-2024, FM-172-2024 y FM-187-2024, decisiones que fueron notificadas a los postulantes través de los correos electrónicos informados al efecto, con fecha 20 de febrero de 2025.

Que, en dicha Resolución Exenta, se indica que los postulantes no cumplen con los estándares de acreditación requeridos, por los motivos indicados en las actas N° 33, N° 38 y N° 39 ordinarias de fecha 11 de noviembre de 2024, y 10 y 27 de enero

de 2025, respectivamente, indicando específicamente lo siguiente respecto de cada una de las siguientes postulaciones:

| Folio Postulación | Motivo rechazo según actas de sesiones N°33, N° 38 y 39 ordinarias                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FM-103-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación sin acreditar experiencia laboral”.</i>                                                                 |
| FM-132-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, dado que no presenta los documentos solicitados en el proceso de mayores antecedentes.”</i>                                                                                                                                                                                                                 |
| FM-135-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitadas en el estándar ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’.”</i>                                                              |
| FM-146-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta medios de verificación que den cuenta de experiencia laboral.”</i>                                                                                              |
| FM-172-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. No se acredita la aprobación de la especialización.”</i> |
| FM-187-2024       | <i>“Se rechaza por unanimidad, dado que no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. La documentación enviada no es legible, por lo tanto, no se pueden observar detalles sobre causas mediadas.”</i>                                                                                         |

Que, los requirentes de los folios de postulación referidos previamente, presentaron recurso de reposición, dentro de plazo, a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley N° 21.527, impugnando la decisión del Consejo de Estándares y Acreditación, formalizada mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2025.

Que, habiendo dado todos los recurrentes cumplimiento a los requisitos de forma, esto es, ser interpuestos los recursos dentro del plazo legal, éstos fueron revisados por el Consejo de Estándares y Acreditación en sesión N° 40 ordinaria celebrada el día

17 de marzo de 2025, decidiendo por voto unánime de sus integrantes, rechazar todos los recursos interpuestos, en atención a las siguientes consideraciones:

| N° Folio    | Estándar                                                                                                                              | Fundamentos de la decisión del CEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Resultado de la votación        |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| FM-103-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                  | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar “dos años de experiencia como profesional mediador”. Los contratos de trabajo presentados no certifican el período de tiempo trabajado y la labor específica desarrollada. Asimismo, el recurso de reposición no es una instancia para presentar nuevos antecedentes.                                                                                 | Rechaza recurso por unanimidad. |
| FM-132-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                  | Los antecedentes para acreditar el estándar de dos años de experiencia como profesional mediador no fueron remitidos a la casilla de correo electrónico institucional dispuesta para el proceso, por lo que la documentación efectivamente presentada no acredita el cumplimiento del estándar.                                                                                                                                              | Rechaza recurso por unanimidad. |
| FM-135-2024 | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil o justicia restaurativa. | La documentación presentada no acredita el cumplimiento del estándar de “120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa”. De acuerdo con el certificado presentado del curso “abordaje integral de la adolescencia”, este se desarrolla en un período de sólo cuatro días hábiles, lo que hace inviable el cumplimiento de las 120 horas declaradas. | Rechaza recurso por unanimidad. |
| FM-146-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                  | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar “dos años de experiencia como profesional mediador”. Asimismo, el recurso de reposición no es una instancia para presentar nuevos antecedentes.                                                                                                                                                                                                       | Rechaza recurso por unanimidad. |
| FM-172-2024 | 120 horas de formación especializada en materias de niñez,                                                                            | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar de “120 horas de formación especializada                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Rechaza recurso por unanimidad. |

|             |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                 |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|             | adolescencia, victimología, proceso penal juvenil o justicia restaurativa. | en materias de niñez, adolescencia, victimología y/o justicia restaurativa”. Lo anterior, debido a que el certificado presentado de Diplomado en Mediación en el Ámbito Familiar no corresponde a las áreas de especialización que exige el estándar; y el Diplomado en Enfoque de Derechos y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, no se encontraba concluido en el momento de presentar los antecedentes para solicitar la acreditación. |                                 |
| FM-187-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                       | La documentación presentada, esto es, el certificado emitido por el Consejo de Defensa del Estado y la captura de pantalla del SIMEF, no acreditan el cumplimiento del estándar dos años de experiencia, debido a que la captura del SIMEF no es legible y del certificado emitido por el Consejo de Defensa del Estado no se desprenden de manera unívoca las mediaciones efectivamente realizadas dentro del plazo de dos años.               | Rechaza recurso por unanimidad. |

Que, de acuerdo con lo expuesto, es posible concluir que, los recurrentes de los folios FM-103-2024, FM-132-2024, FM-135-2024, FM-146-2024, FM-172-2024 y FM-187-2024, no dieron cumplimiento a los requisitos exigidos para ser acreditados como mediadores, por lo que los recursos presentados por cada uno de ellos no podrían prosperar, por tanto;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZANSE** los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en sesión N° 40 ordinaria realizada el día 17 de marzo de 2025, referidos al rechazo de los recursos de reposición interpuestos por doña Delia Morales Espina, postulante folio FM-103-2024; por doña Scarlett Suazo Toro, postulante folio FM-132-2024; por don Mauricio Contreras Cartes, postulante folio FM-135-2024; por doña María de Lourdes Obreque Sandoval, postulante folio FM-146-2024; por doña Daniela Montenegro Montenegro, postulante folio FM-172-2024; y por doña Jessika Oyarzo Villegas, postulante folio FM-187-2024, todos en contra de la decisión del Consejo de Estándares y Acreditación, formalizada mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVANSE** estos antecedentes al Subsecretario de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley N°21.527, a

fin de que se pronuncie sobre los recursos de reclamación interpuestos en subsidio a las reposiciones por las personas individualizadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas individualizadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Consejo de Estándares y Acreditación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

  
NDV/PCC/CUH/MJF

**Distribución:**

- Recurrente.
- Secretaría Ejecutiva CEA.
- Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Partes y Archivo SRJ.



**Acta**  
**Sesión N° 40 - Ordinaria**  
**Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)**  
**17 de marzo del 2025**

**I. Datos de contexto**

|                |           |                                                               |          |
|----------------|-----------|---------------------------------------------------------------|----------|
| Modalidad      |           | Presencial                                                    |          |
| Lugar          |           | Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, sala Shangai |          |
| Día            |           | Lunes 17 de marzo del 2025                                    |          |
| Hora de inicio | 16:00 hrs | Hora de término                                               | 18.50hrs |

**II. Participantes**

| Consejeros                               | Registro de asistencia |            |
|------------------------------------------|------------------------|------------|
|                                          | Asistió                | No asistió |
| Catalina Opazo Bunster<br>Presidenta     | X                      |            |
| Carolina Villagra Pincheira<br>Consejera | X                      |            |
| Francisco Estrada Vásquez<br>Consejero   | X                      |            |
| Gabriela Zapata Arca<br>Consejera        | X                      |            |
| Rodrigo Álvarez Arriagada<br>Consejero   | X                      |            |

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| <b>Otros asistentes</b>       |                             |
| Rocío Faúndez García          | Directora Nacional SRJ      |
| María Jesús Fernández Gumucio | Secretaría Ejecutiva (s)    |
| Libertad Ampuero Cid          | Equipo Secretaría Ejecutiva |
| Francisca Martínez Gallegos   | Equipo Secretaría Ejecutiva |

**III. Tabla de temas**

1. Bienvenida Directora Nacional.
2. Síntesis de la sesión anterior y revisión de acuerdos.
3. Presentación Plan Anual 2025.
4. Organización del trabajo 2025.
5. Revisión recursos de reposición.
6. Síntesis y acuerdos.

**IV. Desarrollo de la Sesión**

**1. Bienvenida Directora Nacional.**

- La Directora Nacional inicia la sesión informando sobre la instalación del servicio a la fecha. En relación con el proceso de traspaso de funcionarios, se refiere a los procesos de trabajo tanto interno y como con Sename, que incluye reuniones semanales entre ambas instituciones, priorización de cargos, trabajo con las asociaciones, entre otros elementos.
- El consejero Francisco Estrada consulta el por qué la Dirección Nacional del Servicio sería más pequeña que la de Sename, conforme lo indicado, y cuánto debería ser la cantidad de personal que se va a traspasar.
- Respecto la Dirección Nacional, se indica que la del SRJ es más pequeña que la de Sename, debido a que es un servicio desconcentrado, que entrega mayores facultades a las direcciones regionales; y en relación con el número de traspasos, la DN compromete enviar la información precisa.
- En segundo lugar, la Directora se refiere al traslado de los jóvenes al centro Alto Bonito de Puerto Montt. El proceso se desarrolló sin problemas y actualmente se está trabajando en la mejora de cuestiones menores que se identifican al darle uso al recinto. El próximo hito importante equivalente es el de Antofagasta, respecto el cual se terminó la fase uno y se está realizando la licitación de la fase 2.
- A continuación, informa respecto un plan de trabajo integral desarrollado para enfrentar situaciones críticas del CIP CRC de Coronel, con participación de otras instituciones.

- Por último, la Directora enfatiza en la necesidad de tener un trabajo de excelencia durante el año en curso, último año de "pre-régimen", lo cual fue transmitido a las jefaturas del servicio.

**2. Síntesis de la sesión anterior y revisión de acuerdos.**

En relación a la solicitud información realizada en la última reunión, se abordan mecanismos para agilizar dichos traspasos.

**3. Presentación Plan Anual 2025.**

La secretaria ejecutiva (s) María Jesús Fernández, presenta la propuesta de Plan Anual de Acreditaciones 2025, el cual contempla:

- a) Revisión de estándares de funcionamiento.  
-Durante el mes de abril y mayo.
- b) Revisión de instrumentos y documentos del proceso de postulación de personas naturales y jurídicas  
-Durante el mes de abril.
- c) Períodos de acreditación:
  - Personas naturales, a partir del 1° de julio, en los siguientes bloques:
    - 1° de julio - 30 de agosto
    - 1° de septiembre - 31 de octubre
    - 1° de noviembre - 30 de diciembre
  - Organismos:
    - 1° de mayo a 30 de julio
  - Diseño de programas:
    - A partir del cuarto trimestre

Propuesta de cronograma:

|            | ESTÁNDARES        |                         | INSTRUMENTOS  | ACREDITACIÓN |    |           | OTROS            |
|------------|-------------------|-------------------------|---------------|--------------|----|-----------|------------------|
|            | Aspectos formales | Pertinencia territorial | Verificadores | OAS          | PN | PROGRAMAS | Asesoría técnica |
| ABRIL      | x                 |                         | x             |              |    |           |                  |
| MAYO       |                   | x                       |               | x            |    |           |                  |
| JUNIO      |                   |                         |               | x            |    |           |                  |
| JULIO      |                   |                         |               | x            | x  |           |                  |
| AGOSTO     |                   |                         |               |              | x  |           | x                |
| SEPTIEMBRE |                   |                         |               |              | x  |           | x                |
| OCTUBRE    |                   |                         |               |              | x  | x         |                  |
| NOVIEMBRE  |                   |                         |               |              | x  | x         |                  |
| DICIEMBRE  |                   |                         |               |              | x  | x         |                  |

- La Directora Nacional destaca la necesidad de tener un diálogo sin premuras en relación con el diseño de programas, con la mayor cantidad de antecedentes posibles, hallazgos de supervisión, etc., motivo por el cual se fijó para el último período del año.
- La consejera Gabriela Zapata releva la importancia de revisar la relación entre el servicio y los Tribunales de Tratamiento de Drogas, tema que fue levantado a la Subdirectora Técnica. La Directora Nacional compromete solicitar la información. Seguidamente, enfatiza en su interés en poder contar con asesoría técnica por parte de los consejeros, en las respectivas áreas de expertise. Añade que por este motivo se dejaron sesiones específicas para intercambio técnico en el Plan Anual, buscando garantizar espacios de intercambio de temáticas relevantes.
- El consejero Francisco Estrada enfatiza la necesidad de recibir información técnica relevante del servicio en forma oportuna, la cual ya ha sido solicitada en ocasiones anteriores, y la necesidad de definir instrumento de evaluación durante el primer semestre para posibilitar la preparación para una adecuada implementación en la última etapa de implementación.
- La Secretaria Ejecutiva indica que se está trabajando con la Subdirección Técnica para establecer un reporte periódico de información para el CEA y que se están revisando asimismo todos los requerimientos de información previos. Ante consulta de consejero F. Estrada la secretaria indica que estima que en dos semanas se contará con formato de reporte listo, y que está por publicarse el 2 informe estadístico.
- La consejera Catalina Opazo agrega que además de recibir información de manera regular y estandarizada, solicita que la información que se vaya a presentar en sesiones, sea enviada de forma previa para su debido análisis.

- La consejera Carolina Villagra propone una distinción de tipos de información, diferenciando entre reportes estadísticos periódicos, relativos a población atendida y su caracterización; y antecedentes de carácter técnicos del servicio. Respecto esta última, propone organizar conforme las expertises de los consejeros.
- La Directora Nacional solicita a la Secretaria Ejecutiva generar una propuesta de entrega de información al CEA, acorde lo conversado.
- El consejero Estrada reitera solicitud efectuada el año pasado en esta fecha de realizar un mayor esfuerzo comunicativo de proceso de acreditación y pone como ejemplo el webinar que llevó a cabo el Servicio de Protección para explicar el proceso de acreditación. Por la proximidad territorial podría hacerse de forma presencial incluso.
- También el consejero Estrada solicitó que la Secretaría instale un mecanismo de organización del trabajo que no dependa de las personas y que evite que cambios de equipos afecten los procesos.

d) **Organización del trabajo 2025**

La secretaria ejecutiva (s) María Jesús Fernández, presenta propuesta de organización del trabajo, el cual contempla:

- Días y horarios sesiones.
- Citaciones, así como toda comunicación institucional, será por correo electrónico.
- Actas de sesión:
- Actas serán subidas dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión.
- Consejeras/os tendrán 1 semana corrida para comentar y solicitar modificaciones, online.
- Firma se hará a través de Acrobat sign, dentro de los tres días siguientes a su envío.
- Evaluar el diseño e implementación de un instrumento de registro técnico.
- Pago de sesiones:
- Una vez realizada la última sesión programada de cada mes, la S.E. solicitará por correo electrónico la emisión de boletas e informará el monto exacto.
- Sobre la organización del trabajo, el consejo acuerda sesionar los miércoles a las 16:00 hrs., asimismo solicita calendario de las sesiones a realizar y que la información y material a tratar en las sesiones se entregue con anticipación, para optimizar su análisis.
- La Secretaria Ejecutiva indica la disponibilidad del servicio para abordar cualquier otro proceso de trabajo que puedan mejorarse.

e) Revisión recursos de reposición de personas naturales.

**Recursos de Personas Naturales:**

Las evaluaciones se basan exclusivamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la resolución exenta N°039, con fecha del 28 de noviembre de 2023, emitida por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación en relación con la acreditación de Personas Naturales. A continuación, se presenta el contenido de dichos estándares:

**DIMENSIÓN TÉCNICA**

Esta dimensión se refiere a los estándares de acreditación de personas naturales que prestan servicios de mediación en el marco de los programas establecidos por la ley N°20.084. Se centra en los aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos específicos para la prestación del servicio, los cuales se materializan a través de la formación, especialización y experiencia del profesional encargado de la mediación.

- 1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
- 2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
- 3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
- 4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

**Resultado de la evaluación y votación:**

A continuación, se lleva a cabo la votación a viva voz de los recursos presentados contra acuerdos del Consejo de Estándares y Acreditación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N°56 del 15 de junio de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indicando expresamente los fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo de Estándares y Acreditación y en correspondencia a la regla contenida en el artículo 21 inciso 2° de la ley N°21.527, esto es ***“Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes, esto es, por al menos tres votos”.***

| N° DE FOLIO | ESTÁNDAR                                             | FUNDAMENTOS DE LA DESICIÓN DEL CEA                                                                                                                                                                                              | RESULTADO DE LA VOTACIÓN       |
|-------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| FM-103-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador/a. | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar “dos años de experiencia como profesional mediador”. Los contratos de trabajo presentados no certifican el periodo de tiempo trabajado y | RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD |

|                    |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|                    |                                                                                                                                         | la labor específica desarrollada. Asimismo, el recurso de reposición no es una instancia para presentar nuevos antecedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |
| <b>FM-132-2024</b> | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                    | Los antecedentes para acreditar el estándar de dos años de experiencia como profesional mediador no fueron remitidos a la casilla de correo electrónico institucional dispuesta para el proceso, por lo que la documentación efectivamente presentada no acredita el cumplimiento del estándar                                                                                                                                               | <b>RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD</b> |
| <b>FM-135-2024</b> | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. | La documentación presentada no acredita el cumplimiento del estándar de "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". De acuerdo con el certificado presentado del curso "Abordaje Integral de la Adolescencia", este se desarrolla en un período de sólo cuatro días hábiles, lo que hace inviable el cumplimiento de las 120 horas declaradas. | <b>RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD</b> |
| <b>FM-146-2024</b> | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                    | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar "dos años de experiencia como profesional mediador". Asimismo, el recurso de reposición no es una instancia para presentar nuevos antecedentes.                                                                                                                                                                                                       | <b>RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD</b> |

|                    |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>FM-172-2024</b> | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. | La documentación presentada no acredita el cumplimiento de lo requerido en el estándar de "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". Lo anterior, debido a que el certificado presentado de Diplomado en Mediación en el Ámbito Familiar no corresponde a las áreas de especialización que exige el estándar y el Diplomado en Enfoque de Derechos y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, no se encontraba concluido en el momento de presentar los antecedentes para solicitar la acreditación. | <b>RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD</b> |
| <b>FM-187-2024</b> | Dos años de experiencia como profesional mediador/a.                                                                                    | La documentación presentada, esto es, el certificado emitido por el Consejo de Defensa del Estado y la captura de pantalla del SIMEF, no acreditan el cumplimiento del estándar dos años de experiencia debido a que la captura de pantalla del SIMEF no es legible y del certificado emitido por el Consejo de Defensa del Estado no se desprenden de manera unívoca las mediaciones efectivamente realizadas dentro del plazo de dos años                                                                                                                                                           | <b>RECHAZA RECURSO POR UNANIMIDAD</b> |

**a) Síntesis y acuerdos.**

- Se aprueba el Plan Anual de Acreditación
- Se aprueba la propuesta de organización del trabajo
- Se acuerda realizar las próximas sesiones los miércoles 2 y miércoles 23 de abril, para abordar modificaciones respecto verificadores de cumplimiento de estándares para acreditaciones de personas naturales y jurídicas; y propuesta de homologación de estándares de funcionamiento.; y el miércoles 14 de mayo, para revisar modificaciones de estándares.
- La Secretaría Ejecutiva enviará una propuesta de cronograma para las demás sesiones del año.
- En relación con los verificadores, la Secretaría Ejecutiva enviará un documento con antecedentes y observaciones, como insumo para propuestas de modificación
- La Secretaria Ejecutiva informará el tipo de información periódica que se remitirá al Consejo y una propuesta de temáticas o áreas de información técnica, acordada con la Subdirección técnica
- La Secretaria Ejecutiva dará curso a las informaciones solicitadas durante la sesión

- Las sesiones se realizarán de manera presencial y en caso de alguna particularidad, de manera online.

#### Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



*Maria Jesús Fernández G*  
MARIA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)  
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

Signature: Rodrigo Álvarez

Email: rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Francisco Estrada Vásquez

Email: francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Carolina Villagra Pincheira

Email: carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Gabriela Zapata Arca

Email: gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Catalina Opazo Bunster

Email: catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl



**FORMALIZA ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN REFERIDO A LA APROBACIÓN Y RECHAZO DE LAS SOLICITUDES PARA OBTENER LA CALIDAD DE MEDIADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**125**

**SANTIAGO, 20 FEB. 2025**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 81 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en relación con la Resolución Exenta RA 217369/177/2024, que nombra como Subdirectora Técnica a doña Mónica Contreras Jacob; en la resolución exenta N° 039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 120/2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el Acta de Sesión N° 33 Ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaría Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 38 Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaría Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 39 Ordinaria, de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaría Ejecutiva (S) del mismo; en memorándum N° 08/004, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Secretaría Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación, que contiene el acta con los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas por las personas naturales para obtener la calidad de mediador acreditado del servicio; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

## CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4.- Que el artículo 29 de la Ley prescribe que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio.

5.- Que dicho modelo deberá considerar acciones desde la dictación de la sanción o medida por el tribunal hasta el acompañamiento voluntario posterior al egreso, conforme dispone la Ley, orientado a dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 20 de la ley N° 20.084, esto es, hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Asimismo, en el modelo de intervención se deberán establecer medidas eficaces para adecuar sus disposiciones y acciones a los sujetos de atención infractores con discapacidad.

6.- Que toda intervención que se realice en el marco del modelo de intervención ya señalado deberá centrarse en el sujeto de atención del Servicio, orientándose a la satisfacción de los fines ya descritos, de forma tal que este último deberá orientar toda su gestión destinada a su implementación, control, seguimiento de casos y demás pertinentes, en el mismo sentido.

7.- Que, a su turno, el artículo 35 de la Ley regula los estándares para la aplicación del Modelo, estableciendo que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre.

8.- Que, en este sentido, los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley establecen que para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley.

9.- Que el citado artículo 17, en sus literales a) y b), respectivamente, establecen que corresponde al Consejo de Estándares y Acreditación aprobar, previa propuesta del Director Nacional, los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, así como las mediaciones, y los estándares de acreditación para los organismos y personas naturales, en su caso, que administren los programas referidos en el literal anterior. Le corresponderá, además, según los literales d) y e), respectivamente, acreditar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084.

---

así como las mediaciones, como también declarar la pérdida de dicha acreditación; y acreditar a las personas naturales que presten servicios y declarar la pérdida de dicha acreditación, en conformidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento establecido en el inciso segundo del artículo 54.

10.- Que cabe considerar también que el artículo 35 ter de la ley N° 20.084, incorporado por la ley N° 21.527, prescribe que las causas en que fuere procedente la suspensión condicional del procedimiento, el acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad se podrán derivar a mediación, siempre y cuando la víctima y el imputado consientan libre y voluntariamente en someter el conflicto a dicha instancia. La intervención y permanencia en el mismo será, igualmente, personal y voluntaria, en todo momento. Agrega que se entiende por mediación la realización de un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador.

11.- Que, a su turno el artículo 35 quinquies de la citada ley N° 20.084 prescribe que, en todo caso, también podrá ser derivado a mediación un proceso que no cumpla con las exigencias señaladas en los incisos primero y sexto del artículo 35 ter, a solicitud de la víctima, con consentimiento libre e informado del imputado y autorizado por el juez de garantía competente, y cumpliéndose las demás exigencias legales. En dicho caso, la derivación no suspende el curso del proceso, salvo en los delitos del inciso sexto del artículo 35 ter, respecto de los cuales aquél no podrá suspenderse.

12.- Que, bajo dicho contexto, los incisos primero y segundo del artículo 35 septies de la ley N° 20.084 establece que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil dispondrá de un programa especial de mediación penal, integrado por mediadores públicos o contratados de conformidad a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, agregando que dichos mediadores deberán encontrarse acreditados en un Registro de Mediadores Penales, cuyo procedimiento, requisitos de ingreso y permanencia, supervisión y sanción, así como también las causales de eliminación del Registro, se establecerán a través de un Reglamento, agregando su inciso tercero que para inscribirse en el Registro del inciso anterior, se requerirá poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa, y no haber sido condenada por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N° 20.066, o sancionada por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

13.- Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N° 21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y de programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley;

14.- Que, en este sentido, mediante resolución exenta N° 039, de 28 de noviembre de 2023, de este origen, se formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica, y posteriormente, mediante resolución exenta N° 120, de 04 de abril de 2024, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil;

15.- Que, al respecto, cabe considerar que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el período de evaluación de propuestas admisibles, se procederá a levantar un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo de las

solicitudes de acreditación declaradas admisibles, y que dé cuenta de la votación de los/las consejeros/as en el marco del proceso respectivo;

16.- Que, por lo anterior, con fecha 10 y 27 de enero de 2025, en sesiones convocadas para tal efecto, el Consejo de Estándares y Acreditación procedió a efectuar la votación de las solicitudes declaradas admisibles que fueron presentadas por los y las solicitantes, en los términos informados por la Secretaría Ejecutiva (S); según dan cuenta las actas de las sesiones N° 38 y N° 39 ordinarias que contienen los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

17.- Que el artículo 53 del Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527, señala lo siguiente:

*“Artículo 53. De la aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante. El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes. El acta de acuerdo contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.*

*El Secretario Ejecutivo remitirá un acta al Director Nacional que contenga los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, el que será notificado al postulante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso que corresponda, interponga los recursos que procedan”.*

18.- Que, en este contexto, según dan cuenta las actas indicadas precedentemente, el Consejo de Estándares y Acreditación evaluó 54 solicitudes de acreditación, resolviendo acreditar por el voto unánime a 20 de ellas y rechazar también por unanimidad 34 solicitudes por no cumplir con los estándares de acreditación aprobados por el referido Consejo en sesión de fecha 27 de noviembre del año 2023, y cuyo acuerdo fue formalizado por la resolución exenta N°039, de fecha 28 de noviembre de 2023;

19.- Que, en la sesión N°39 ordinaria del CEA se revisaron los cuatro casos que se individualizan a continuación, que, no habían sido incluidos en la Resolución Exenta N°063 de fecha 24 de enero de 2025, debido a que, por una parte, respecto de los folios FM-103-2024 y FM-119-2024, no se había detallado el motivo de rechazo en el acta N° 33, correspondiente a la sesión realizada con fecha 11 de noviembre de 2024; que, por otra parte, se resolvió la solicitud folio FM-107-2024, ya que, en sesión N° 33 referida, se indicó que se encontraba pendiente solicitud de pronunciamiento al Servicio por inclusión de datos sensibles en documentación presentada. En sesión N°39 ordinaria del CEA, el Consejo estimó que la declaración solicitada al Servicio no era necesaria para su decisión, procediendo a rechazar la solicitud de acreditación por vulneración del principio de confidencialidad, como se indica a continuación; que, por otra parte, se resolvió la solicitud Folio FM-105-2024, la cual si bien en el N°2 del acta de la sesión N°39 se indica como parte de las solicitudes respecto las que en la sesión 35 se habrían omitido las razones de su rechazo, se trata de un caso pendiente de resolver, no abordado en la sesión N° 35.

**“FM-103-2024:** *Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación sin acreditar experiencia laboral”.*

**“FM-105-2024:** *Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación solicitada en el proceso de subsanación es presentada fuera de plazo.”*

---

**"FM-107-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad."

**"FM-119-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar'."

20.- Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación adoptado en las sesiones ordinarias N° 33 (en aquellos aspectos que se encontraban pendientes), N° 38 y N° 39, realizadas los días 11 de noviembre de 2024, 10 y 27 de enero de 2025, respectivamente, en relación a la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación presentadas, por tanto;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en las sesiones N° 38 y 39, realizadas los días 10 y 27 de enero de 2025, referido a la aprobación de las solicitudes de acreditación por un período de tres años, contados desde la notificación del presente acto administrativo, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto, en los términos dispuestos por el reglamento a que se refiere el inciso final del artículo 54 de la ley N° 21.527, de las siguientes solicitudes:

| N° | FOLIO       |
|----|-------------|
| 1  | FM-127-2024 |
| 2  | FM-129-2024 |
| 3  | FM-130-2024 |
| 4  | FM-131-2024 |
| 5  | FM-134-2024 |
| 6  | FM-136-2024 |
| 7  | FM-150-2024 |
| 8  | FM-152-2024 |
| 9  | FM-154-2024 |
| 10 | FM-158-2024 |
| 11 | FM-160-2024 |
| 12 | FM-163-2024 |
| 13 | FM-175-2024 |
| 14 | FM-176-2024 |
| 15 | FM-177-2024 |
| 16 | FM-178-2024 |
| 17 | FM-180-2024 |
| 18 | FM-193-2024 |
| 19 | FM-194-2024 |
| 20 | FM-197-2024 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE** los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en las sesiones N° 38 y 39, realizadas los días 10 y 27 de enero de 2025, referido al **rechazo** de las siguientes

solicitudes, por no cumplir con los estándares de acreditación previamente aprobados, por los fundamentos indicados en las Actas N° 38 y N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación, referidas y que se entienden forman parte del presente acto administrativo:

| N° | FOLIO       |
|----|-------------|
| 1  | FM-105-2024 |
| 2  | FM-107-2024 |
| 3  | FM-126-2024 |
| 4  | FM-132-2024 |
| 5  | FM-135-2024 |
| 6  | FM-137-2024 |
| 7  | FM-139-2024 |
| 8  | FM-143-2024 |
| 9  | FM-145-2024 |
| 10 | FM-146-2024 |
| 11 | FM-147-2024 |
| 12 | FM-148-2024 |
| 13 | FM-149-2024 |
| 14 | FM-153-2024 |
| 15 | FM-155-2024 |
| 16 | FM-159-2024 |
| 17 | FM-162-2024 |
| 18 | FM-164-2024 |
| 19 | FM-172-2024 |
| 20 | FM-173-2024 |
| 21 | FM-174-2024 |
| 22 | FM-179-2024 |
| 23 | FM-181-2024 |
| 24 | FM-182-2024 |
| 25 | FM-183-2024 |
| 26 | FM-184-2024 |
| 27 | FM-185-2024 |
| 28 | FM-186-2024 |
| 29 | FM-187-2024 |
| 30 | FM-188-2024 |
| 31 | FM-189-2024 |
| 32 | FM-190-2024 |
| 33 | FM-191-2024 |
| 34 | FM-195-2024 |
| 35 | FM-196-2024 |
| 36 | FM-198-2024 |

**“FM-105-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación solicitada en el proceso de subsanación es presentada fuera de plazo.”

**“FM-107-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad.”

**“FM-126-2024:** Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

---

**"FM-132-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que no presenta los documentos solicitados en el proceso de mayores antecedentes."

**"FM-135-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitadas en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-137-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-139-2024:** Se rechaza por unanimidad, puesto que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-143-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar'."

**"FM-145-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada incluye datos confidenciales de terceros, no resguardando datos personales y sensibles."

**"FM-146-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta medios de verificación que den cuenta de experiencia laboral."

**"FM-147-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Certificación entregada no corresponde al área de especialización establecida en el estándar. Además, en la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Antecedentes son insuficientes para acreditar experiencia."

**"FM-148-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta título profesional de Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar 'Profesional Universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres'. No acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. La documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Certificación es insuficiente para acreditar experiencia."

**"FM-149-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que el título profesional presentado no corresponde a las áreas indicadas en el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. Por otra parte, documentación presentada no acredita

horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-153-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta antecedentes que permita acreditar la realización de mediaciones efectivas."

**"FM-155-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.'"

**"FM-159-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-162-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-164-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-172-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. No se acredita la aprobación de la especialización."

**"FM-173-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-174-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-179-2024:** Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-181-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-182-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.'"

---

**"FM-183-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-184-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-185-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-186-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada según estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-187-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. La documentación enviada no es legible, por lo tanto, no se pueden observar detalles sobre causas mediadas."

**"FM-188-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-189-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-190-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a a que presenta título profesional de Asistente Social en Instituto Profesional, y no cumple con el estándar 'Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. La documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-191-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**"FM-195-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia,

victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-196-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

**"FM-198-2024:** Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta título profesional de Asistente Social en Instituto Profesional, y no cumple con el estándar 'Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. La documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

**ARTÍCULO TERCERO: FORMALÍZASE** los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en la sesión N° 33 realizada el día 11 de noviembre de 2024, referido al rechazo de las siguientes solicitudes, cuya fundamentación del rechazo se encontraba pendiente, las que no cumplieron con los estándares de acreditación previamente aprobados, por los fundamentos indicados en el Acta de la sesión N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación de fecha 27 de enero de 2025, y que se entienden forman parte del presente acto administrativo:

| N° | FOLIO       |
|----|-------------|
| 1  | FM-103-2024 |
| 2  | FM-119-2024 |

**"FM-103-2024:** Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación sin acreditar experiencia laboral".

**"FM-119-2024:** Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar'."

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR ACREDITADOS** en calidad de mediadores, en virtud de lo dispuesto en el Título II del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a las personas naturales que se indican:

| FOLIO DE POSTULACIÓN | NOMBRE                                  |
|----------------------|-----------------------------------------|
| FM-127-2024          | Patricia Fernanda Quezada Soto          |
| FM-129-2024          | Marilyn Yamira Lira Rodríguez           |
| FM-130-2024          | Sandra Andrea Rivera González           |
| FM-131-2024          | Lisbet Magdalena Añez Medina            |
| FM-134-2024          | Tamara Constanza Cárdenas Vega          |
| FM-136-2024          | Catherine Alejandra Covarrubias Carmona |
| FM-150-2024          | María Teresa Durán Kaigar               |

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| FM-152-2024 | Nicolás Rodolfo Walter Martín        |
| FM-154-2024 | Pamela Mireya Labra Fernández        |
| FM-158-2024 | María Cecilia Martabid Razazi        |
| FM-160-2024 | Franklin Heradio Cáceres Vivar       |
| FM-163-2024 | Viviana Andrea Inostroza Paredes     |
| FM-175-2024 | Carolina Mancilla Olivares           |
| FM-176-2024 | Esteban Miguel Villalobos Reyes      |
| FM-177-2024 | Patricio Alejandro Elgueta Maldonado |
| FM-178-2024 | Patricio Iván Soto Troncoso          |
| FM-180-2024 | Viviana Eugenia Arellano Rivera      |
| FM-193-2024 | Karin Aurora Rivas Navarro           |
| FM-194-2024 | Ariadna Rocío Velásquez García       |
| FM-197-2024 | Gabriela de Lourdes Carrión Gómez    |

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación y al Director de Desarrollo de Tecnologías de la Información, para el registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 81 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** a las personas naturales solicitantes la presente resolución exenta al correo electrónico indicado en las postulaciones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE** como parte integrante del presente acto administrativo las Actas N° 33, N° 38 y N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación, de fechas 11 de noviembre de 2024, y 10 y 27 de enero de 2025, respectivamente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA** que de acuerdo lo establece el artículo 17 del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva es Ministro de fe de las sesiones que se realicen.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MÓNICA CONTRERAS JACOB  
DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

HPV/0AL/QUIH/MJFG  
Distribución

- Interesados/as
- Consejo de Estándares y Acreditación - Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Desarrollo de Tecnologías de la Información.
- Archivo SRJ



Acta  
Sesión N°33 - Ordinaria  
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)  
11 de noviembre del 2024

I. Datos de contexto

|                      |                                                 |                 |           |
|----------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| Modalidad presencial | Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil |                 |           |
| Día                  | Lunes 11 de noviembre del 2024                  |                 |           |
| Hora de inicio       | 16:00 hrs                                       | Hora de término | 19:35 hrs |

II. Participantes

| Nombres                                                 | Registro de asistencia |            |
|---------------------------------------------------------|------------------------|------------|
|                                                         | Asistió                | No asistió |
| Catalina Opazo Bunster<br>Presidenta                    | Catalina Opazo Bunster |            |
| Carolina Villagra Pincheira<br>Consejera                | Carolina Villagra P.   |            |
| Francisco Estrada Vásquez<br>Consejero                  |                        | x          |
| Gabriela Zapata Arca<br>Consejera                       | Gabriela Zapata        |            |
| Rodrigo Álvarez Arriagada<br>Consejero                  | Rodrigo Álvarez A.     |            |
| Rocio Faundez Garcia<br>Directora Nacional SRJ (online) |                        |            |
| Maria Luisa Montenegro<br>Asesora de Gabinete           |                        |            |
| Morelia Martinez Gonzalez<br>Profesional del CEA        |                        |            |

III. Tabla de temas

1. Nuevas solicitudes de acreditación post tercer corte.
2. Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al tercer corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.
3. Solicitud de mayores antecedentes.
4. Síntesis y acuerdos.

**Acuerdos previos:**

- Se acordó modificar el orden de los puntos en la tabla, colocando el tercer punto como el primero a tratar.
- Se informó la ausencia justificada del consejero Francisco Estrada, quien había presentado sus excusas en sesiones anteriores.

**1. Primer punto de la tabla: Nuevas solicitudes de acreditación post tercer corte**

**a. Inicio de la sesión**

La directora nacional dio apertura a la sesión, señalando que el tema central sería la acreditación de personas naturales. Indicó que, desde el mes de abril, se inició el proceso para la presentación de antecedentes de postulantes, con la intención de mantenerlo abierto durante todo el año. Hasta la fecha, se han realizado tres cortes en el proceso, tras los cuales se han recibido nuevas solicitudes posteriores al último cierre.

La directora destacó que actualmente hay cuatro regiones del sur del país sin mediadores acreditados: Ñuble, Biobío, Magallanes y Aysén. Mientras que en Ñuble y Aysén existen dos postulantes en proceso, en Biobío y Magallanes no se cuenta con mediadores acreditados ni en proceso de acreditación, lo que representa un desafío crítico para garantizar la cobertura en dichas regiones.

**b. Propuesta de realización de un cuarto corte**

La directora nacional propuso al Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) autorizar la realización de un cuarto corte de acreditación, solicitando además que el Servicio refuerce el llamado a través de actores estratégicos, como el Colegio de Mediadores, con el objetivo de atraer postulaciones focalizadas en las regiones identificadas.

El equipo de la Secretaría Ejecutiva presentó un ejercicio de calendarización, considerando como posible fecha de cierre el día siguiente, para así permitir la finalización del proceso en enero. No obstante, la directora solicitó extender el plazo en una o dos semanas para priorizar la búsqueda de postulantes en las regiones señaladas, comprometiéndose a alinear el calendario con las sesiones previstas del CEA.

**c. Análisis de plazos y coordinación**

La secretaria ejecutiva (s) informó que un proceso de acreditación requiere aproximadamente un mes y medio para su desarrollo completo. Para culminar en enero, el corte debería cerrarse de inmediato. Sin embargo, este plazo no permitiría garantizar la inclusión de postulaciones provenientes de las regiones identificadas como prioritarias.

Durante la discusión, se planteó la posibilidad de coordinar el cierre del proceso en febrero, pero algunos consejeros señalaron su imposibilidad de participar en ese mes. La presidenta del CEA propuso un enfoque inverso, estableciendo el 30 de enero como fecha límite y ajustando las etapas previas en función de ese plazo.

d. **Acuerdos adoptados:**

- i. **Autorización del cuarto corte:** El CEA aprobó la realización de un cuarto corte de acreditación, con quórum confirmado para sesionar en enero.
- ii. **Llamado focalizado:** El Servicio Nacional de Reinserción Juvenil (SRJ) se encargará de reforzar el llamado a postulantes en las regiones identificadas como críticas.
- iii. **Calendarización:** El SRJ presentará al CEA un calendario actualizado, ajustado a los plazos definidos para el cierre del proceso.
- iv. **Revisión del plan de trabajo:** Se acordó modificar el plan de trabajo del CEA para incluir las sesiones y actividades asociadas a este cuarto corte.

2. **Segundo punto de tabla:** Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al 3er corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.

Se procedió a la revisión de los expedientes de las personas naturales que remitieron sus solicitudes para acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles.

Se enfatizó que las evaluaciones deberán basarse estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) relacionado con la aprobación de los estándares aplicables a la acreditación de personas naturales.

Se iniciará la votación correspondiente una vez concluida la revisión de cada expediente.

Los estándares incluyen, entre otros aspectos, criterios específicos sobre formación profesional, experiencia laboral en mediación, y cumplimiento de requisitos técnicos definidos en el proceso:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

a. Listado de solicitudes que resultaron admisibles y que serán evaluadas por el CEA:

| Nº | FOLIO       | Evaluación y votación                               |
|----|-------------|-----------------------------------------------------|
| 1  | FM-096-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNANIMIDAD          |
| 2  | FM-099-2024 | SOLICITUD MAYORES<br>ANTECEDENTES OR<br>UNANIMIDAD  |
| 3  | FM-102-2024 | SOLICITUD MAYORES<br>ANTECEDENTES POR<br>UNANIMIDAD |
| 4  | FM-103-2024 | RECHAZADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNANIMIDAD         |
| 5  | FM-106-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |
| 6  | FM-107-2024 | PENDIENTE POR<br>PRONUNCIAMIENTO DEL<br>SERVICIO    |
| 7  | FM-108-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |
| 8  | FM-109-2024 | SOLICITUD MAYORES<br>ANTECEDENTES POR<br>UNANIMIDAD |
| 9  | FM-111-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |
| 10 | FM-112-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |
| 11 | FM-113-2024 | SOLICITUD MAYORES<br>ANTECEDENTES POR<br>UNANIMIDAD |
| 12 | FM-114-2024 | SOLICITUD MAYORES<br>ANTECEDENTES POR<br>UNANIMIDAD |
| 13 | FM-115-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |
| 14 | FM-117-2024 | APROBADA<br>ACREDITACIÓN POR<br>UNIMIDAD            |

|    |             |                                                  |
|----|-------------|--------------------------------------------------|
| 15 | FM-118-2024 | SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD    |
| 16 | FM-119-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD              |
| 17 | FM-120-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD |
| 18 | FM-122-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD |
| 19 | FM-123-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD |
| 20 | FM-124-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD               |

3. Tercer punto de la tabla: Solicitud de mayores antecedentes.

**FM-099-2024:**

Se revisaron los antecedentes presentados y se determinó que es necesario complementar la experiencia laboral mediante la presentación de certificados que especifiquen el tipo de mediación realizada y el detalle de las causas mediadas. El resto de la documentación se encuentra en regla. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-102-2024:**

Se requiere la presentación de mayores antecedentes, incluyendo un detalle específico y sistematizado de las causas mediadas, junto con los respaldos correspondientes. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-107-2024:**

El expediente cumple con los antecedentes formales, pero el Consejo no emitirá un pronunciamiento debido a la inclusión de datos sensibles en la documentación presentada. Se solicitará un pronunciamiento jurídico al Servicio. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-109-2024:**

Se solicita información adicional respecto al certificado de experiencia, ya que no

identifica claramente a la persona que lo suscribe ni contiene los datos necesarios. Además, se requiere un verificador que acredite que las causas presentadas corresponden a mediaciones realizadas por el/la postulante.

**FM-113-2024:**

La especialización presentada no guarda una relación clara y evidente con las materias señaladas en el estándar. Por ello, se solicita un detalle adicional, incluyendo las mallas curriculares de los cursos de especialización, en particular los relacionados con peritajes psicosociales forenses. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-114-2024:**

Se solicita un certificado laboral que indique las funciones desempeñadas y el tiempo de permanencia en el Centro de Mediación mencionado. Adicionalmente, se requiere un verificador (imagen, certificado u otro) que acredite que las causas presentadas corresponden a su experiencia como mediador/a con una antigüedad mínima de dos años, conforme al estándar. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-118-2024:**

Se requiere acreditar que la carrera estudiada pertenece a los ámbitos definidos en los estándares (ciencias sociales, humanas o pedagógicas). Asimismo, se solicita un verificador que confirme que las causas presentadas corresponden a mediaciones realizadas por el/la postulante.

**FM-120-2024:**

Se solicita un verificador (imagen, certificado u otro) que confirme que las causas presentadas corresponden a la experiencia del/de la postulante como mediador/a, con una antigüedad mínima de dos años según el estándar. Se requiere que abarque el total de las causas. Decisión adoptada por unanimidad.

**FM-122-2024:**

Se solicita que el/la postulante entregue un detalle de las causas mediadas, acompañado de un verificador que puede consistir en una imagen, certificado detallado con tareas específicas relacionadas con mediación y funciones, u otro documento que cumpla esta función.

**FM-123-2024:**

Se requiere un verificador (imagen, certificado u otro) que acredite la existencia de causas mediadas, a fin de cumplir con el estándar relacionado con el ejercicio de la mediación. Decisión adoptada por unanimidad.

**4. Cuarto punto de tabla: Síntesis y acuerdos de trabajo.**

En la presente sesión, se llevó a cabo la evaluación de un total de 20 solicitudes de acreditación de mediadores/as penales juveniles que fueron declaradas admisibles. Los resultados son los siguientes:

- 8 solicitudes acreditadas por unanimidad.
- 2 solicitudes rechazadas por unanimidad.

- 1 solicitud pendiente, a la espera del pronunciamiento del Servicio.
- 9 solicitudes requieren mayores antecedentes, los cuales deberán ser recopilados para su posterior evaluación.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva (S) para que realice las gestiones necesarias a fin de contar con la información complementaria en la próxima sesión del Consejo.

#### Certificación

La suscrita, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de las consejeras y los consejeros presentes en la sesión, la cual se llevó a cabo en formato presencial, dejando constancia de lo manifestado en el acta correspondiente.



**BÁRBARA SEPULVEDA HALES**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)  
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

Signature: Catalina Opazo Bunster  
Catalina Opazo Bunster - CEE - 22. 2024 10.15.0001.01  
Email: catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Gabriela Zapata  
Gabriela Zapata - CEE - 22. 2024 10.15.0001.01  
Email: gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Carolina Villagra P.  
Carolina Villagra P. - CEE - 22. 2024 10.15.0001.01  
Email: carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Rodrigo Alvarez  
Rodrigo Alvarez - CEE - 22. 2024 10.15.0001.01  
Email: rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl



Acta  
Sesión N°38 - Ordinaria  
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)  
10 de enero del 2025

I. Datos de contexto

|                      |                                                 |                 |           |
|----------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| Modalidad presencial | Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil |                 |           |
| Día                  | Viernes 10 de enero del 2025                    |                 |           |
| Hora de inicio       | 09:30 hrs                                       | Hora de término | 16:45 hrs |

II. Participantes

| Nombres                                                    | Registro de asistencia                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                            | Asistió                                                                                                   | No asistió |
| Catalina Opazo Bunster<br>Presidenta                       | <u>Catalina Opazo Bunster</u><br><small>Catalina Opazo Bunster 17 Feb. 2025 12:11 GMT-3</small>           |            |
| Carolina Villagra Pincheira<br>Consejera                   | <u>Carolina Villagra P</u><br><small>Carolina Villagra P 17 Feb. 2025 07:45 GMT-3</small>                 |            |
| Francisco Estrada Vásquez<br>Consejero                     | <u>Francisco Estrada Vásquez</u><br><small>Francisco Estrada Vásquez 17 Feb. 2025 10:55 GMT-3</small>     |            |
| Gabriela Zapata Arca<br>Consejera                          | <u>Gabriela Zapata A.</u><br><small>Gabriela Zapata A. 17 Feb. 2025 11:01 GMT-3</small>                   |            |
| Rodrigo Álvarez Arriagada<br>Consejero                     | <u>Rodrigo Álvarez A.</u><br><small>Rodrigo Álvarez A. 17 Feb. 2025 12:54 GMT-3</small>                   |            |
| Bárbara Sepúlveda Hales<br>Secretaría Ejecutiva (s)        | <u>Bárbara Sepúlveda</u><br><small>Bárbara Sepúlveda 17 Feb. 2025 10:29 GMT-3</small>                     |            |
| Libertad Ampuero Cid<br>Equipo Secretaría Ejecutiva        | <u>Libertad</u>                                                                                           |            |
| Francisca Martínez Gallegos<br>Equipo Secretaría Ejecutiva | <u>Francisca Martínez Gallegos</u><br><small>Francisca Martínez Gallegos 17 Feb. 2025 12:14 GMT-3</small> |            |

III. Tabla de temas

1. Síntesis sesión anterior y revisión de acuerdos.
2. Informaciones del Servicio.
3. Revisión de expedientes de acreditación de personas naturales (cuarto corte 2024).



#### IV. Desarrollo de la Sesión

Presidenta del consejo, Catalina Opazo, da inicio a la sesión, propone recordar los acuerdos que se han tomado anteriormente respecto a la aplicación de criterios de acreditación, relativos a títulos profesionales no universitarios y sus formas de homologación, y a especialización.

##### Acuerdos criterios de acreditación:

- Se acuerda que en lo referido al estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres", no serán acreditados los títulos profesionales de institutos profesionales que no cuenten con grado académico otorgado por una universidad.
- El estándar de "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa", no considera la especialización únicamente en mediación familiar o de otra área que no esté directamente relacionada con proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
- Los solicitantes que solo cuenten con formación en mediación y no cuenten con formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa no serán acreditados.

##### 1. Primer punto de la tabla: Síntesis sesión anterior y revisión de acuerdos.

Se revisan los puntos tratados en la sesión N°37, CEA solicita envío de la PPT comprometida sobre mediación penal juvenil, presentada en la sesión anterior.

##### 2. Segundo punto de la tabla: Informaciones del Servicio.

Secretaría Ejecutiva, Bárbara Sepúlveda, informa sobre los siguientes temas:

-Hito implementación del SRJ en zona sur; se envió invitación a los miembros del CEA, para asistir al acto a efectuarse el lunes 13 de enero en la región del Maule, actividad en la que participará el subsecretario de Justicia. El día 17 de enero en la región del Biobío se realizará acto en el cual asistiría el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y en febrero se realizará acto que contaría con la presencia del Presidente de la República.

- Entrega del Centro Puerto Montt, desde SENAME al SRJ, se informa las características de infraestructura del centro y que aún se encuentra con trabajos pendientes de acuerdo con el acta oficial de entrega. Además, se informa que el centro contara con una placa conmemorativa por conocido caso en Puerto Montt.



Consejero, Francisco Estrada, consulta sobre traspaso de funcionarios y licitaciones de la zona sur.

Secretaría Ejecutiva informa que las licitaciones se encuentran adjudicadas, solo la región del Maule se encuentra en tramitación. Sobre el traspaso de funcionarios desde SENAME al SRJ de la zona sur, señala se encuentra realizado en su totalidad y que a contar del lunes 13 de enero asumen sus respectivos cargos en el SRJ. Se informa también, que pasados los tres meses se realizará un proceso de movilidad interna que permita a los funcionarios traspasados optar a cargos y grados.

**3. Tercer punto de la tabla:** Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al cuarto corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.

Se procedió a la revisión de los **54 expedientes de personas naturales** que remitieron sus solicitudes para acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles y que resultaron admisibles.

Se enfatizó que las evaluaciones deberán basarse estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) relacionado con la aprobación de los estándares aplicables a la acreditación de personas naturales.

Se iniciará la votación correspondiente una vez concluida la revisión de cada expediente.

Los estándares incluyen, entre otros aspectos, criterios específicos sobre formación profesional, experiencia laboral en mediación, y cumplimiento de requisitos técnicos definidos en el proceso:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

**Listado de personas naturales que resultaron acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación, por cuanto cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N° 039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:**

| Nº | FOLIO       | EVALUACIÓN Y VOTACIÓN ACREDITACIÓN   |
|----|-------------|--------------------------------------|
| 1  | FM-127-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 2  | FM-130-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 3  | FM-131-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 4  | FM-136-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 5  | FM-152-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 6  | FM-154-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 7  | FM-158-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 8  | FM-160-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 9  | FM-175-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 10 | FM-176-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 11 | FM-177-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 12 | FM-178-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 13 | FM-180-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 14 | FM-193-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 15 | FM-194-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |
| 16 | FM-197-2024 | APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD |

Listado de personas naturales que no resultaron acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación, por cuanto no cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N° 039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:



| Nº | FOLIO       | EVALUACION Y VOTACION ACREDITACIÓN  | MOTIVO RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | FM-126-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.         |
| 2  | FM-135-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".                                                                                                                          |
| 3  | FM-137-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4  | FM-139-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".                                                                                                                          |
| 5  | FM-143-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa"<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |
| 6  | FM-145-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada, incluye datos confidenciales de terceros, no resguardando datos personales y sensibles.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 7  | FM-146-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta medios de verificación que den cuenta de experiencia laboral                                                                                                                                                                 |

|    |             |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | FM-147-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". Certificación entregada no corresponde al área de especialización establecida en el estándar.</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Antecedentes son insuficientes para acreditar experiencia.</p>                                                                                                          |
| 9  | FM-148-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | <p>Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>No acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Certificación es insuficiente para acreditar experiencia.</p> |
| 10 | FM-149-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | <p>Título profesional presentado no corresponde a las áreas indicadas en el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p>                                                                                                                                                                           |
| 11 | FM-153-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta antecedentes que permita acreditar la realización de mediaciones efectivas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12 | FM-155-2024 | RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD | <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|    |             |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | FM-159-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 14 | FM-162-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15 | FM-172-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". No se acredita la aprobación de especialización.                                                                          |
| 16 | FM-173-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 17 | FM-174-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 18 | FM-179-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".                                                                                                                           |
| 19 | FM-181-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 20 | FM-182-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".                                                                                                                           |
| 21 | FM-183-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |
| 22 | FM-184-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |



|    |             |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23 | FM-185-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 24 | FM-186-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar, antecedentes presentados son ilegibles.                                                                                                                                                                                          |
| 25 | FM-188-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 26 | FM-189-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 27 | FM-190-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".<br><br>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |
| 28 | FM-191-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|    |             |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29 | FM-195-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 30 | FM-196-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 31 | FM-198-2024 | RECHAZA<br>ACREDITACIÓN<br>POR UNANIMIDAD | Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres."<br><br>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".<br><br>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |

Listado de personas naturales a solicitar mayores antecedentes:

Revisados los antecedentes, y de acuerdo a la facultad conferida en el artículo 52 del D.S. 56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el CEA resuelve solicitar mayores antecedentes:

| N° | FOLIO       | EVALUACION Y<br>VOTACION<br>ACREDITACIÓN | SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                    |
|----|-------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | FM-129-2024 | SOLICITUD DE<br>MAYORES<br>ANTECEDENTES  | Anexo 3, Declaración jurada firmada ante notario público de la persona natural solicitante que exprese que posee dos años de experiencia en mediación y documento que permita acreditar la experiencia declarada. |



|   |             |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|-------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | FM-132-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Anexo 3. Declaración jurada firmada ante notario público de la persona natural solicitante que exprese que posee dos años de experiencia en mediación y documento que permita acreditar la experiencia declarada.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3 | FM-134-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Detalle y malla curricular del diplomado "Infancia y Adolescencia desde una Perspectiva Regional" impartido por la Universidad Autónoma de Chile.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4 | FM-150-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e Identificación, puesto que en la documentación enviada anteriormente figura que debe volver a consultar por dicho certificado en 5 días hábiles más.                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5 | FM-163-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Malla curricular de Magister en Familia, Infancia y Adolescencia impartido por la Universidad del Pacífico para dar cuenta de que cumple con el estándar solicitado en formación especializada sobre niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.                                                                                                                                                                                       |
| 6 | FM-164-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Mayores antecedentes con el detalle de las causas mediadas con sus respectivos respaldos, esto debido a que en el certificado de experiencia laboral que entrega no se informa con detalle si el periodo de reemplazo como mediadora es constante en el transcurso de dos años.<br><br>Secretaría Ejecutiva debe solicitar por correo electrónico a empleador que emite certificado de experiencia laboral que detalle y certifique continuidad laboral en el tiempo indicado. |
| 7 | FM-187-2024 | SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES | Documentos acrediten experiencia en el ejercicio de la mediación, verificador de causas mediadas como: copia de pantalla de las causas de mediación realizadas SIMEF. Solo adjunta comprobante de registro.                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Certificación



La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.

  
 **SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**CEA**  
**BARBARA SEPULVEDA HALES**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



Acta  
Sesión N°39 - Ordinaria  
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)  
27 de enero del 2025

I. Datos de contexto

|                  |                            |                 |            |
|------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Lugar/Plataforma | Teams                      |                 |            |
| Modalidad        | Telemática                 |                 |            |
| Día              | Lunes 27 de enero del 2025 |                 |            |
| Hora de inicio   | 16:00hrs.                  | Hora de término | 18:45 hrs. |

II. Participantes

| Nombres                                             | Registro de asistencia |            |
|-----------------------------------------------------|------------------------|------------|
|                                                     | Asistió                | No asistió |
| Catalina Opazo Bunster<br>Presidenta                | Catalina Opazo Bunster |            |
| Carolina Villagra Pincheira<br>Consejera            | Carolina Villagra P    |            |
| Francisco Estrada Vásquez<br>Consejero              | Francisco Estrada V.   |            |
| Gabriela Zapata Arca<br>Consejera                   | Gabriela Zapata A.     |            |
| Rodrigo Álvarez Arriagada<br>Consejero              | Rodrigo Álvarez A.     |            |
| Bárbara Sepúlveda Hales<br>Secretaría Ejecutiva (S) |                        |            |
| Libertad Ampuero Cid<br>Equipo Secretaría Ejecutiva |                        |            |

III. Tabla

1. Informaciones por parte del Servicio.
2. Revisión de inconsistencias en planilla Excel con apuntes de CEA y acta emitida por la última sesión desde Secretaría Ejecutiva.
3. Revisión de expedientes con solicitud de mayores antecedentes.
4. Solicitudes de informaciones al Servicio por parte del CEA.



#### IV. Desarrollo de la sesión

##### 1. Informaciones por parte del Servicio entregadas por la Secretaría Ejecutiva (S).

- Se transmiten excusas de Directora Nacional para asistir a la sesión debido a cometido funcionario en la ciudad de Arica. Agradece la presencia de quienes asistieron al evento realizado en la Región del Maule.
- Respecto instalaciones en la macrozona sur: Se encuentran en excelentes condiciones. Se cuenta con la mayoría de los funcionarios traspasados y con muy pocos cupos por llenar, a diferencia de la macrozona norte.
- Con respecto al centro Alto Bonito, Bárbara Sepúlveda informa que este se entregó de manera incompleta por parte de SENAME. Se generaron problemas con los plazos de entrega por parte de la constructora, se pudieron visualizar problemas de filtraciones en los lechos que, por lo tanto, generan problemas ambientales y problemas con la red eléctrica. El Servicio Nacional de Menores tenía planificado el traslado de jóvenes durante el mes de enero, pero el equipo técnico, conjuntamente con gabinete, y acordado con el Ministerio y la Sub Secretaría de Justicia, se tomó la determinación de realizar este traslado durante el mes de febrero. No se sabe con exactitud qué día de febrero se realizará el acto de inauguración del centro, pero esta contará con la presencia del Presidente de la República, ya que es un centro simbólico que se encuentra comprometido con una medida de reparación.

##### 2. Revisión de inconsistencias en actas emitidas en las últimas sesiones del CEA.

- La presidenta del Consejo de Estándares y Acreditación, Catalina Opazo, informó que hizo un ajuste en el Acta N°36 y solicita que por favor se corrija.
- Se revisan omisiones del acta N°35, ya que en dicho documento no se agregaron los motivos de rechazo de los siguientes expedientes:



| Nº DE FOLIO | ESTANDAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN                                                                                                                                                                          |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FM-103-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación, la cual no comprueba experiencia laboral.                                                                                               |
| FM-105-2024 | Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a, que conste que la persona natural no está afecta a la prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.<br>Declaración jurada ante notario/a público/a, donde consta que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación. | Envío documentación fuera de plazo.                                                                                                                                                                 |
| FM-107-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se rechaza de manera unánime por presentar documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad.                                                          |
| FM-119-2024 | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.<br>Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                                                                                                                                                                                  | Documento que presenta no es suficiente para cumplir con 120 horas de especialización.<br>La documentación presentada no acredita experiencia como profesional mediador/a requerida en el estándar. |

3. Revisión de nuevos antecedentes y votación de acreditación de personas naturales.

- Se procede a la revisión de los expedientes correspondientes, incluyendo, en caso de ser necesario, la votación para la acreditación de las Personas Naturales que presentaron sus solicitudes y a quienes se requirió la entrega de mayores antecedentes durante la sesión N°38, realizada el 10 de enero de 2025, con el objetivo de acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles.
- La S.E. destaca que las evaluaciones deberán basarse exclusivamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, establecidos mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio



Nacional de Reinserción Social Juvenil. Esta resolución formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) relativo a la aprobación de los estándares para la acreditación de personas naturales, cuyo contenido es el siguiente:

- a. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
  - b. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
  - c. Dos años de experiencia como profesional mediador.
  - d. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.
- Se procede a la evaluación de mayores antecedentes requeridos y votación de solicitudes correspondiente al 4to corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales del 2024.

| Nº DE FOLIO | MAYORES ANTECEDENTES                                                                                                                    | FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN                                                                                                                       |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FM-129-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                      | Se acredita de manera unánime.                                                                                                                   |
| FM-132-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                      | No presenta documentación, por lo tanto, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.               |
| FM-134-2024 | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. | Se acredita con cuatro votos a favor y uno en contra.                                                                                            |
| FM-150-2024 | Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e Identificación.                                     | Se acredita de manera unánime.                                                                                                                   |
| FM-163-2024 | 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. | Se acredita de manera unánime.                                                                                                                   |
| FM-164-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador.                                                                                      | Se rechaza de manera unánime. Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. |



|             |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FM-187-2024 | Dos años de experiencia como profesional mediador. | Se rechaza por unanimidad, debido a que captura de sistema SIMEF no entrega datos legibles de sus causas como mediador, por lo tanto, los documentos entregados son insuficientes para acreditar experiencia como profesional mediador. |
|-------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4. Solicitudes de informaciones al Servicio por parte del CEA

- El consejero Francisco Estrada indica que en el equipo anterior había falencias con respecto a la retroalimentación del CEA, esto se mejoró con un sistema de *checklist*, pero se perdió con el tiempo, hay normas técnicas de las cuales el CEA no se dio por enterado. En segundo lugar, necesita saber en qué momento se cambiaron los estándares en la macrozona sur referente al mínimo de días de pernoctación permitidos a los jóvenes con libertad asistida.
- El consejero Francisco Estrada, presenta las siguientes solicitudes de información:
  - a) Información acerca de los cambios de las Normas Técnicas aprobadas en 2023. ¿Hubo cambios en las de los centros privativos de libertad o sólo en los programas de medio libre?
  - b) Sobre la información entregada por el Servicio en el marco del Programa de Capacitación Interinstitucional en RPA 2024 acerca de las instrucciones fijadas sobre tiempo mínimo para considerar incumplimiento la no pernoctación en libertad asistida especial con internación parcial: ¿En qué documento consta esa orden y qué fundamento se tuvieron a la vista? Por supuesto también solicito acceder a dicho documento.
  - c) Sobre el funcionamiento de la licitación en macrozona sur: listado de adjudicados por región y programa, y cuáles fueron contratados por trato directo.
  - d) En el mismo tema, informar en la región del Biobío (a modo de ejemplo) montos anuales (2025) adjudicados a programas MCA, PSA, SBC, LA y LAE y plazas esperadas para el 2025.
- Ante la indicación de la Secretaria Ejecutiva, las solicitudes se envían a su correo electrónico.
- La consejera Carolina Villagra enfatiza la importancia de recibir de manera oportuna, información relevante del Servicio y su implementación, conforme a lo acordado. Asimismo, respecto a la libertad asistida especial con internación parcial, reitera la solicitud de respuesta por parte del Servicio sobre la forma en que se están tomando



decisiones en la zona norte respecto a los cambios en el número de noches de pernoctación de un joven en un centro. Señala que esta solicitud se realizó tras la capacitación interinstitucional, en la que actores judiciales de la zona norte manifestaron desconocer dichos cambios relevantes en los planes de intervención de jóvenes en LAE con IP.

- El CEA solicita en conjunto que se realicen sesiones con Mónica Contreras para poder arreglar temas técnicos y ponerse al día con la disponibilidad de información.
- La consejera Gabriela Zapata indica que se hicieron ciertas acotaciones en el momento en que se realizó acreditación de programas. Ciertas observaciones se pudieron incorporar y no se realizaron seguimientos desde la trazabilidad. A medida que transcurra el tiempo, es importante que se pueda evaluar el funcionamiento de los programas para realizar los ajustes pertinentes y necesarios para un mejor funcionamiento, considerando las observaciones realizadas en un primer momento y la trazabilidad en la incorporación de estas, de ser necesario.
- La presidenta Catalina Opazo indica que tiene aprehensiones respecto a la adecuación para el rol del CEA del conjunto de información solicitada en diferentes momentos por los mismos consejeros. Señala que la información pertinente es aquella que permita hacer seguimiento y evaluar la pertinencia, calidad y viabilidad de los estándares aprobados. En ese sentido llama a ajustar las solicitudes de información a los roles del CEA y que propone hacer una revisión al respecto.

#### 5. Acuerdos Adicionales:

El CEA manifiesta interés en fijar la primera fecha de reunión en marzo. La secretaria ejecutiva (S) indica que es conveniente que se acuerde esto una vez se incorpore la nueva secretaria ejecutiva y que la puedan retroalimentar con los procedimientos a seguir. Su ingreso se espera ocurra en la primera semana de febrero.

#### V. Rectificación y aclaración del Acta N°37

1. En relación con el 5° punto de la tabla, "Análisis y conclusiones a partir de los antecedentes presentados", se rectifica que en el N°7, debe decir "Coordinación, articulación y derivaciones con el Tribunal de Tratamiento de Drogas", en lugar de "Derivaciones del procedimiento TTD".
2. Se aclara que, por motivos de configuración del sistema de firma empleado, la firma de la consejera Gabriela Zapata figura al final del acta, y la del consejero Francisco Estrada se encuentra repetida en el cuadro de asistencia, tanto en su nombre como en el de la consejera Zapata.



VI. Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato virtual, expresando lo manifestado en el acta.

  
 **SECRETARÍA EJECUTIVA CEA**  
BARBARA SEPÚLVEDA HALES  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)  
SERVICIO NACIONAL DE REINserción SOCIAL JUVENIL